	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1393.2022 de fecha: 06-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): MARINA MARTINEZ PEREZ
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 78422241 Expedida en: SOCORRO
 En calidad de: INTERESADO

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:
 Subdirección de Autoridad Ambiental:
 Sede de Apoyo: X

 NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	<input type="checkbox"/>
	Dirección no existe	<input type="checkbox"/>
	Cambio de domicilio	<input type="checkbox"/>
	Persona desconocida	<input type="checkbox"/>
	Cerrado	<input type="checkbox"/>
	Rehusado	<input type="checkbox"/>
	Fallecido	<input type="checkbox"/>
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: 06-Febrero-2023
 Fecha de Publicación en Cartelera: 20-Febrero-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 425-07
 Número de expediente: 425-07

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Romiel Quintero
 Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, agiliza trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX. (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.426.2023

Socorro, 03/05/2023 3:33 PM

Señora:

MARINA MARTINEZ PEREZ

Predio El Recuerdo, Vereda Alto de Reinas
Socorro- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1393.2022 de Octubre 06 de 2022 del expediente No. 68755-00425-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **MARINA MARTINEZ PEREZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00425-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



ST-CER944508



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS sede de apoyo regional comunera, mediante Resolución RCA No. 00043-08 de fecha 26 de febrero de 2008, otorgó Concesión de Aguas Superficiales de la QUEBRADA VIOLETAS a la Señora **MARINA MARTÍNEZ PÉREZ** identificada con Cédula de ciudadanía No 28.422.241 expedida en Socorro Santander, en un caudal de 0,0222L/Seg equivalente al 18,50% del caudal base de reparto de 0,12L/Seg, para beneficio del Predio rural denominado **EL RECUERDO**, ubicado en la Vereda **ALTO DE REINAS**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00043-08 de fecha 26 de febrero de 2008, fue notificado personalmente a la Señora **MARINA MARTÍNEZ PÉREZ** identificada con Cédula de ciudadanía No 28.422.241 expedida en Socorro Santander, en calidad de interesada, el día 06 de Julio de 2020.

Que obra a folio 22 del presente Expediente recibo de consignación efectuado en el Banco Agrario de fecha 02 de julio de 2009, por valor de \$52.632,00 M/CTE, con motivo de pago de publicación de la Providencia RCA No. 00043-08 de fecha 26 de febrero de 2008.

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 01060-18 de septiembre 26 de 2018, requirió a la Señora **MARINA MARTÍNEZ PÉREZ** identificada con Cédula de ciudadanía No 28.422.241 expedida en Socorro Santander, para que solicitara ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de agua de la corriente hídrica denominada **QUEBRADA VIOLETAS** que discurre por la vereda **ALTO DE REINAS** del municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, la cual se encuentra en su último año de vigencia según el permiso otorgado mediante la RCA No. 00043-08 de fecha 26 de febrero de 2008.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 01060-18 de septiembre 26 de 2018, fue notificado personalmente a la Señora **ROSA RODRIGUEZ MORENO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.941.223 expedida en Socorro-Santander, el día 06 de julio de 2022.

Que el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante memorando dispuso la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió el **Concepto Técnico RCA No.724.2022** de fecha 29 de Julio de 2022, del cual se trasciben los siguientes apartes:

(...) INFORME DE VISITA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF PRINCIPAL - SANGLI
Carrera 12 No. 7 - 06 BARRIO LA PLAYA
Tel: 7239925 / 7230165 / 7235500
Celular: (311) 2025870
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 10 - 14
Edificio Pinar del Norte 501
Tel: 7239925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (311) 2025870
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABUENA
Calle 40 con 53-28 esquina
Parque Páramo
Tel: 7239925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (311) 2025870
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 No. 11 - 41
Parque Páramo
Tel: 7239925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (311) 2025870
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 38
Tel: 7239925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 620-1195
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No. 9 - 14
Edificio Aguadas Páramo
Tel: 7239925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (310) 845-0557
velez@cas.gov.co





RC.1393.2022 - 06-10-2022 04:04 PM

Para acceder al sitio de interés se toma la vía que del Municipio del Socorro Conduce hacia la VEREDA ALTO DE REINAS Municipio de Socorro, de ahí parte hacia la vereda de alto de reinas por una distancia de dos (02) kilómetros encontrando el sitio de interés al costado derecho de la vía.

Continuando con la visita técnica, el predio denominado **EL RECUERDO**, Ubicado en la VEREDA ALTO DE REINAS, Municipio de Socorro, propiedad de la señora **MARINA MARTINEZ PEREZ** cuenta con una extensión aproximada de media (1/2) hectárea, según certificado de libertad y tradición suministrado por el interesado, destinadas en su mayor extensión a cultivo de café, se encuentra mejorado con casa el cual cuenta con sistema de tratamientos de aguas residuales constituido por el pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

En el predio denominado predio **EL RECUERDO**, se registró la siguiente coordenada, Medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°28'12.9"N	73°12'23.0"V			1.730 m.s.n.m.	Predio EL RECUERDO

El predio Rural denominado **EL RECUERDO**, ya no se encuentra haciendo uso de la quebrada **VIOLETAS** como se constató en la visita, ya que recoge las aguas lluvias y están son almacenadas en tanques plásticos y de cemento.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica **LAS VIOLESTAS**, se encuentran conformadas por especies arbóreas tales como: **Cucharro (Myrsine guianensis)**, **Cordocillo (Piper aduncum)**, **Anaco (Erythrina glauca)** **Manchador (Vismia baccifera)**; entre otras especies de porte bajo propias de la zona, cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada y también se evidencia abundante cobertura vegetal del sitio del alloramiento.

Loa sistemas de tratamiento de aguas residuales, consisten en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, se encuentran en buen estado, pues no se evidencia fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental.

Se verifico que el predio Rural denominado **EL RECUERDO**, no se encuentra realizando aprovechamiento de Lafuente hídrica **QUEBRADA VIOLETAS** ya que utiliza el método de recolección de aguas lluvias en tanques plásticos y de cemento. (...).

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo expuesto en el concepto Técnico, este despacho evidencio que la señora **MARINA MARTINEZ PEREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No 28.422.241 expedida en Socorro-Santander, propietario del predio Rural denominado **EL RECUERDO**, no está haciendo derivación del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica denominada **QUEBRADA VIOLETAS**, que discurren por la Vereda **ALTO DE REINAS** del Municipio del **SOCORRO-SANTANDER**, debido a que se abastecen de la recolección de aguas lluvias en tanque plásticos y de cemento.



SA367-1



ST-CE1904501



SCJ34-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

DI. PRINCIPAL SAN GIL
Carrera 42 No. 11-15 Barrio La Florida
Tel: 7274025 7274025 7274025
Celular: 311 261 7075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 24 No. 10-14
Tel: 7238927 7238927 7238927
Celular: 311 261 7075
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABEIMEJA
Carrera 17 No. 11-11
Tel: 7238927 7238927 7238927
Celular: 311 261 7075
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 17 No. 11-11
Tel: 7238927 7238927 7238927
Celular: 311 261 7075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 42 No. 11-11
Tel: 7238927 7238927 7238927
Celular: 311 261 7075
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 42 No. 11-11
Tel: 7238927 7238927 7238927
Celular: 311 261 7075
contactenos@cas.gov.co



RC.1393.2022 - 06-10-2022 04:04 PM

52

Que revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, sede de apoyo regional comunera se verifico que la señora **MARINA MARTINEZ PEREZ** identificada con Cédula de ciudadanía No 28.422.241 expedida en Socorro-Santander, contiene el otorgamiento de Concesión de Aguas Superficiales en estado Vencido y que en la actualidad no presenta proceso de renovación, según la base de datos de la corporación Autónoma Regional de Santander.

Que en este orden de ideas y considerándose que actualmente **NO** se está haciendo uso de la concesión de aguas Superficiales otorgada mediante la **Resolución RCA No 00043-08** de fecha 26 de Febrero de 2008, a la Señora **MARINA MARTINEZ PEREZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No 28.422.241 expedida en Socorro Santander, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones en el presente trámite, por consiguiente, se ordenará la cancelación y archivo del **Expediente RCA No. 68755-00425-07**, aperturado el 28 de mayo de 2007, tal como se resolverá en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

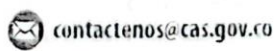
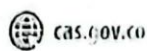
Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Fleja
Tel: 7238925 - 7240765 - 7233668
Celular: (311) 29-9075
contactenos@cas.gov.co

BUKARAMANGA
Carrera 26 N° 50 - 14
Edificio Foz de Oficina 591
Tel: 7238925 Ext: 4001 - 4002
Celular: (310) 157675
casbu@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext: 5001 - 5002
Celular: (310) 157675
casbar@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext: 6001 - 6002
Celular: (310) 7742400
casmal@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 6507235
casocor@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 14
Barrio Aquilino Parra
Tel: 7238925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (310) 5157192
velvez@cas.gov.co





RC.1393.2022 - 06-10-2022 04:04 PM

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución No. 00043-08 de fecha 26 de febrero de 2008,, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00425-07, aperturado el 28 de mayo de 2007, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica QUEBRADA VIOLETAS cual discurre por la Vereda ALTO DE REINAS del Municipio del SOCORRO-SANTANDER.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00425-07, de fecha 28 de mayo de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.



SA 964 1



ST 68755-00425-07



SC 3754 1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SANGIL
Carrera 12 N° 9 - 40, Campo 10, Togo
Tel: 2218125 - 20764 - 2215468
Celular: 311 241 2075
correo: info@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 212 - 35 - 17
Edificio Torres Office - 1713
Tel: 2389241 - 231 8811 - 231 8812
Celular: 311 028 17696
correo: cas@cas.gov.co

BARRANCOBIENA
Calle 100 N° 10 - 100 - 100
Apto. 100 - 100
Tel: 2339241 - 233 9241
Celular: 311 028 17696
correo: cas@cas.gov.co

AMÁLAGA
Calle 100 N° 10 - 100 - 100
Apto. 100 - 100
Tel: 2339241 - 233 9241
Celular: 311 028 17696
correo: cas@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 100 N° 10 - 100 - 100
Tel: 233 9241
Fax: 2091 2582
Celular: 311 028 17696
correo: cas@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 11
Barrio Aguas Parás
Tel: 2218125 - Fax: 2091 2582
Celular: 311 028 17696
correo: cas@cas.gov.co



53

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia a la Señora **MARINA MARTINEZ PEREZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No 28.422.241 expedida en Socorro-Santander, quien se pueda localizar en el predio rural denominado **EL RECUERDO** ubicado en la Vereda **ALTO DE REINAS** del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comuna, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comuna CAS

Exp. 68755-00425-07 CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Brayan Ramirez Quintero	B. R. Q.
Revisó.	Edilsa Kanna Figueredo Ardila	EKA
Vo. Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	WB

